

**PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO 2005 – 2015
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Reglamento Operativo del Plan

Operación crédito
CAF-Ministerio de Hacienda-Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Febrero de 2007

1. FICHA DEL PLAN

Título:	Plan de Agua Potable y Alcantarillado, 2005–2015, en el Departamento del Magdalena.
Prestamista:	CAF
Prestatario:	Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
Ejecutor:	Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
Beneficiarios:	La población urbana de 24 municipios estimada en 770 mil habitantes ¹ . (98% de la población total urbana)
Costo del Plan:	US \$ 126,1 millones
Préstamo CAF:	US \$ 58,1 millones (46,1%)
Contraparte local:	US \$ 67,9 millones (53,9%)
Periodo de ejecución:	5 años
Fecha firma contrato Gerencia Técnica e Interventoría:	Enero 09 de 2007
Oficial del proyecto de la CAF	Daniel Rivera
Persona contacto país de la CAF	Juan Carlos Saavedra
Gerencia Técnica e Interventoría del Plan	Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

¹ Incluye áreas rurales de Sitio Nuevo y Zona Bananera. Se debe resaltar que la estructura de Plan permite la vinculación del resto de municipios al Plan, lo que elevaría la población beneficiada a aproximadamente 790 mil habitantes

2. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Constitución de 1991, la estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación de funciones entre el Gobierno Nacional, encargado de formular política sectorial, de regulación y control; y los municipios, responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios. La Ley de Servicios Públicos, Ley 142 de 1994, introdujo reformas institucionales en la prestación, regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, orientadas a la descentralización, la participación privada y el logro de una mayor eficiencia y competencia. Dentro de este marco, los gobiernos departamentales son responsables de la coordinación de la política sectorial regional y de apoyar a los municipios en la financiación de sus planes de inversión.

La Ley 141 de 1994, Ley de Regalías, establece que las entidades departamentales que no alcancen coberturas mínimas en salud, educación, mortalidad infantil, agua potable y alcantarillado, deberán asignar no menos del sesenta por ciento (60%) del total de sus regalías para estos propósitos. El Departamento del Magdalena accede a la distribución de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación del carbón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2245 de 2005.

El Plan de Desarrollo del Magdalena 2004-2007 "Liderazgo, Seguridad y Transparencia", definió una agresiva estrategia de inversiones en agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Esta estrategia reconoce que para mejorar la prestación de los servicios, las inversiones se deben acompañar de procesos de modernización empresarial para contar con organizaciones autónomas y eficientes.

Para llevar a cabo esta estrategia, el Gobierno Departamental, los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales, aportarán recursos para la financiación del Plan en los municipios que se han vinculado y que cumplan con los criterios técnicos de optimización de inversiones; certifiquen sus compromisos de aportes de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por Ley al sector; y se comprometan a desarrollar un proceso de fortalecimiento institucional y desarrollo empresarial para la prestación de los servicios.

El Departamento del Magdalena diseñó el Plan de Agua Potable y Alcantarillado, 2005-2015, por medio del cual se propone mejorar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en 24 de los 30 municipios que lo componen. El objetivo es cumplir con las

metas del milenio en coberturas de acueducto y alcantarillado para el 2015, aumentándolas a 95% y 85% respectivamente, y realizar inversiones en el manejo de las aguas residuales en 20 municipios.

El Plan será ejecutado por la Empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, entidad mixta del orden departamental que cuenta con las siguientes participaciones:

Socio	Participación
Departamento del Magdalena	75.00%
Corporación para la Promoción Turística Tayrona – CORPOTAYRONA	10.25%
Fundación para el Desarrollo de la Zona Bananera de Santa Marta – FUNDEBAN	6.25%
Centro de Educación en Salud del Magdalena - Gabriel Angulo Cesmag – CESMAG	2.25%
Cámara de Comercio de Santa Marta	6.25%

A través de esta empresa se propone (i) promover el fortalecimiento de la capacidad institucional del sector a nivel departamental y municipal; (ii) impulsar el desarrollo e implementación de la política definida para el sector; e (iii) independizar el desarrollo del Plan de la situación fiscal del Departamento.

Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto y alcantarillado y las necesidades preliminares de inversión en los municipios, en el primer semestre de 2005 el Gobierno Nacional, el Departamento, los municipios y Acodal financiaron el diagnóstico técnico de los sistemas, y la elaboración de los estudios y diseños de algunas obras. Sin embargo, dado el carácter preliminar de los mismos, es necesario que la Gerencia Técnica e Interventoría revise, ajuste y recomiende a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. las medidas conducentes para su actualización o corrección, y en los casos en que no sea necesario, elabore los estudios y diseños de las obras necesarias para el desarrollo del contrato.

El Gobierno Nacional y el Departamento, una vez evaluadas las necesidades de inversión del proyecto y las fuentes de financiación disponibles, acordaron adelantar las gestiones necesarias para contratar una operación de crédito público externo con la Corporación Andina de Fomento, CAF. El proyecto también contará con los recursos del Sistema General de Participaciones, SGP de los municipios vinculados al Plan (todos los municipios vinculados cuentan con autorización de sus Concejos Municipales para comprometer el 50% hasta el 2015); aportes de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación correspondientes al Departamento

(Ordenanza de la Asamblea Departamental autorizando la pignoración del 100% de las rentas correspondientes), recursos de las Corporaciones Autónomas Regionales (Autorización de los Concejos Directivos de CORPAMAG y CORMAGDALENA).

3. JUSTIFICACION

La cobertura de acueducto en el Departamento es de 68.3%. Sin embargo, de acuerdo con el diagnóstico de Acodal, solo 2 municipios del Departamento (Pivijay y Plato) suministran agua con una frecuencia cercana a las 24 horas. La potabilidad del agua en la mayoría de los municipios no está garantizada y los riesgos de salubridad se acentúan en los municipios menores. La cobertura de alcantarillado es de 40.2%, y en algunas áreas urbanas, a pesar de disponer de las redes domiciliarias, no existe conexión domiciliaria. Un alto porcentaje de la población utiliza letrinas y pozos sépticos en precarias condiciones de operación y mantenimiento².

La transformación empresarial y el fortalecimiento institucional en la región son fundamentales para el desarrollo del Plan y la sostenibilidad de la prestación eficiente de los servicios. De los 24 municipios que participarán en el Plan, 8 prestan el servicio en forma directa y en los restantes 19 los servicios están a cargo de empresas de servicios públicos y asociaciones comunitarias que han recibido asistencia institucional por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT.

En el aspecto hidrográfico, el Departamento del Magdalena está dividido en 5 grandes vertientes, las cuales le permiten contar con un alto potencial de oferta del recurso hídrico. La principal fuente de abastecimiento son las aguas subterráneas en 12 municipios; seguida por el Río Magdalena que abastece a 10 municipios y el resto se surten de Ciénagas u otras fuentes superficiales³.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena se encuentra estructurando los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, y los Planes de Manejo Integrado de Aguas Subterráneas de su jurisdicción.

² Los datos de cobertura son fuente Censo 2005

³ De los 16 municipios para los que el IDEAM ha procesado información, solo Santa Marta y Ciénaga presentan un índice de escasez alto.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha acompañado algunos de los procesos de transformación empresarial desarrollados en el Departamento. En los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Fundación y El Banco se ha vinculado el sector privado. El Programa de Modernización Empresarial acompañó al municipio de El Banco en la estructuración y vinculación de un operador bajo la modalidad de operación con inversión, proceso que contó con recursos de la Nación para su cierre financiero. Así mismo, el Gobierno Nacional ha aportado recursos por aproximadamente USD\$10.1 millones para cofinanciar el plan de inversiones del Distrito de Santa Marta durante el último cuatrienio.

El Plan tiene como propósito la ejecución de las inversiones requeridas en los municipios para garantizar la adecuada provisión de los servicios de acueducto y alcantarillado, e incorporar en forma simultánea una serie de reformas estructurales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de manera sostenida, equitativa y eficiente. Al mismo tiempo se busca que los proyectos se enmarquen en un plan de conservación de cuencas hidrográficas mediante programas de conservación de fuentes de aguas, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos.

La justificación del Plan se sustenta en tres elementos:

- i) La posibilidad de desarrollar proyectos municipales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.
- ii) Articular las diferentes fuentes de recursos: SGP, tarifas ajustadas al marco tarifario vigente, regalías, recursos propios de las empresas, los presupuestos territoriales, aportes de las Corporaciones Autónomas Regionales y los recursos que el Gobierno Nacional.
- iii) El apoyo a la construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento y de preservación de sus recursos naturales.

El Plan se desarrollará a través de una Gerencia Técnica e Interventoría de reconocida experiencia en el sector que propenda por el desarrollo de esquemas empresariales en la prestación de los servicios a través de la vinculación de operadores independientes o especializados que capitalicen conocimiento y experiencia en una transformación empresarial auto sostenible de los servicios, o el fortalecimiento de los esquemas

institucionales desarrollados en algunos municipios que cumplan con los requisitos legales del sector.

Aparte de los beneficios señalados, el Plan constituye un impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, turismo, manufactura y agroindustria.

4. OBJETIVOS DEL PLAN

4.1. Objetivos Generales:

- ◆ Incrementar las coberturas reales urbanas de acueducto y alcantarillado a 95% y 85%, respectivamente.
- ◆ A través de la Empresa de Servicios Públicos mixta del Departamento, garantizar el mejoramiento permanente y sostenible de los servicios, y velar por la adecuada estructuración de contratos con operadores regionales, la aplicación de la regulación tarifaria, el correcto manejo del recurso hídrico y la promoción de buenas prácticas de gestión comercial con los operadores.
- ◆ Incentivar a los municipios para que mediante la asignación de recursos, adopten políticas de racionalización y optimización de inversiones, canalicen de manera ordenada los recursos provenientes de las transferencias y de las regalías, e introduzcan criterios de sostenibilidad, eficiencia y equidad en la gestión de sus activos.

Con formato: Numeración y viñetas

4.2. Objetivos específicos:

- ◆ Financiar proyectos de inversión en ampliación, rehabilitación y/o construcción de infraestructura física necesaria para garantizar la prestación de los servicios en acueducto y alcantarillado.
- ◆ Articular mediante un esquema eficiente de financiamiento, las diferentes fuentes de recursos disponibles para invertir en el sector los ingresos provenientes de: Sistema General de Participaciones, regalías, tarifas, aportes de la Nación y recursos de crédito.
- ◆ Estructurar proyectos regionales que permitan generar economías de escala y respondan a las necesidades de los diferentes tipos de mercado.

Con formato: Numeración y viñetas

- ♦ Vincular a operadores especializados públicos y/o privados, que garanticen que las inversiones realizadas se traduzcan en el mejoramiento sostenible de la calidad de vida de la población.
- ♦ Apoyar las acciones desarrolladas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para el fortalecimiento institucional y capitalización empresarial de los diferentes tipos de entidades que prestan servicios públicos en los municipios del Departamento.
- ♦ Promover la capacitación de personal profesional y técnico de la región en la administración de servicios públicos domiciliarios.
- ♦ Unificar criterios para la formulación, evaluación y viabilización de proyectos, y agilizar su ejecución.
- ♦ Unificar criterios entre los municipios y las empresas de servicios en relación con la destinación de los recursos del SGP.
- ♦ Desarrollar acciones e inversiones tendientes a prevenir y mitigar las presiones que se ejercen sobre el recurso hídrico, y promover la preservación ambiental y gestión integral de las cuencas hidrográficas abastecedoras y receptoras de aguas.

5. COMPONENTES DEL PLAN

El esquema propuesto para el desarrollo del Plan, contempla tres componentes fundamentales: i) inversión en infraestructura; ii) modernización empresarial; y iii) gestión ambiental para asegurar la disponibilidad del recurso hídrico.

6. ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN

El organismo ejecutor será la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, la cual para el ejercicio de sus funciones contará con la asesoría técnica, financiera institucional y legal de un operador especializado, que se encargará de la Gerencia Técnica e Interventoría.

La instancia de decisión y dirección del Plan será el Comité Técnico, el cual estará conformado por:

Entidad	No.	Delegado
Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.	1	El Gerente o su delegado
Municipios	1	El Alcalde o su delegado
Gobernación	1	El Gobernador o su delegado
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT	1	El Viceministro de Agua y Saneamiento o su delegado
Departamento Nacional de Planeación, DNP	1	El Subdirector de Agua y Ambiente o su delegado. El DNP podrá

		delegar su participación en el MAVDT
CORMAGDALENA / CORPAMAG	1	El Director o su delegado
Gerencia Técnica e Interventoría	Con voz pero sin voto	El Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. o su delegado.

La Gerencia Técnica e Interventoría presentará al Comité Técnico las líneas estratégicas a seguir, y evaluará y unificará los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Plan. Adicionalmente, el Comité Técnico evaluará y aprobará cada uno de los proyectos que hayan sido viabilizados y presentados por la Gerencia Técnica e Interventoría, siendo esta la única nominadora. Las funciones del Comité Técnico incluirán el seguimiento y evaluación integral del Plan y el planteamiento de los ajustes que se requieran así como la modificación o reprogramación de los proyectos. El MAVDT brindará apoyo y asistencia técnica al Comité Técnico, con el fin de garantizar que el Plan se enmarque dentro de los planes de política sectorial y financiación establecidos por el Gobierno Nacional. El Comité Técnico se reunirá mínimo una vez por mes, y se levantarán actas que serán suscritas por los miembros del Comité Técnico.

Para la recepción y manejo de los recursos del Plan se establecerán, como mínimo, seis tipos de cuentas dentro de un encargo fiduciario de recaudo, administración, garantía y pagos, en las cuales se especifique básicamente la fuente de los recursos: (i) préstamo de la CAF; (ii) Contrapartidas de la Gobernación; (iii) Contrapartidas de la Nación; y (iv) Contrapartidas de los municipios, con contabilidades separadas por cada municipio; v) Corpamag; y vi) Cormagdalena. En el caso en que se obtengan recursos adicionales para el Plan, la fiducia, previa solicitud de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., podrá crear una cuenta adicional para su manejo. Los gastos adicionales que esto represente, serán discutidos con Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

La adquisición de bienes y servicios para la ejecución de obras y las acciones de fortalecimiento institucional se realizarán de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes

7. GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA

La Gerencia Técnica e Interventoría deberá coordinar y desarrollar las actividades y acciones necesarias para el logro de los objetivos generales y específicos del Plan; en lo

referente a la ejecución de las obras, la implementación y/o modernización de esquemas institucionales, y la utilización eficiente y transparente de los recursos financieros, materiales y humanos involucrados en el Plan.

Así mismo, fortalecer la capacidad empresarial del Departamento coordinando las relaciones y promoviendo consensos entre la administración departamental y los municipios, específicamente en los aspectos y acciones desarrollados para mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y asegurar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

La Gerencia Técnica e Interventoría prestará asesoría técnica, financiera, institucional y legal a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, y realizará la coordinación de las relaciones y actividades entre la administración departamental, el Gobierno Nacional, los municipios, la CAF, y demás entidades involucradas en el Plan.

Las obligaciones específicas de la Gerencia Técnica e Interventoría se definen en el contrato No. 003-11-06 celebrado entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P y Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

De acuerdo con el documento Conpes 3441 (junio de 2006), el flujo de usos y fuentes del proyecto es el siguiente:

Cuadro 1 – Usos y Fuentes del Financiamiento
Cifras en miles de dólares

Año	USOS			FUENTES	
	Inversiones en infraestructura urbana	Gerencia, Interventoría y Fiducia	Total Inversiones	Crédito Banca Multilateral	Contrapartida*
1	12.205	1.796	14.002	0	14.002
2	33.426	3.120	36.546	16.600	19.946
3	25.864	2.643	28.507	17.600	10.907
4	21.644	2.380	24.024	12.400	11.624
5	20.659	2.320	22.980	11.500	11.480
Total	113.799	12.260	126.059	58.100	67.959
Participación	90,3%	9,7%	100%	46,1%	53,9%

* Departamento, municipios, CARs y la Nación

Para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de cada componente del Plan, la Gerencia Técnica e Interventoría deberá diseñar e implementar las siguientes acciones:

- Componente 1. Inversión en infraestructura

Este componente comprende la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana de las cabeceras de los municipios que se vinculen al Plan, las cuales serán aprobadas por el Comité Técnico de acuerdo con los estudios y los planes de inversión preparados por la Gobernación del Magdalena y Aguas del Magdalena S.A. E.S.P y las recomendaciones y ajustes propuestos por la Gerencia Técnica e Interventoría .

Las obras de agua potable incluyen la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de producción (captación, conducción y tratamiento), para un horizonte variable, de acuerdo al nivel de complejidad de cada Municipio. En algunos casos se prevé el cambio de tipo de suministro, de pozos profundos a fuentes superficiales por gravedad. Se contempla además la construcción y renovación de redes de acueducto, tanques de regulación y almacenamiento, y la adquisición de equipos de macro y micro medición y para el mantenimiento de redes.

En el componente de alcantarillado, la inversión se centrará en la expansión de las redes y la construcción de acometidas domiciliarias; ampliación y/o extensión de los sistemas de colectores e interceptores. Para el tratamiento de aguas residuales se prevé la construcción, ampliación o rehabilitación de las lagunas aeróbicas y facultativas u otras soluciones técnica y financieramente aceptables en todos los municipios, así como la adquisición de equipos para el mantenimiento de los sistemas.

De acuerdo con el documento Conpes 3441 (junio de 2006), el esquema de inversiones del proyecto es el siguiente:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	Total	%
Acueducto	4.269	23.398	10.346	652	0	38.665	34,0%
Alcantarillado	7.936	10.028	12.932	17.315	18.272	66.483	58,4%
PTAR	0	0	2.586	3.677	2.388	8.651	7,6%
TOTAL	12.205	33.426	25.864	21.644	20.659	113.799	100,0%
% Ejecución anual	10,7%	29,4%	22,7%	19,0%	18,2%	100,0%	

- Componente 2. Modernización empresarial

El objetivo de este componente es fortalecer y consolidar la capacidad institucional y empresarial del sector, a través de empresas de servicios públicos especializadas o esquemas comunitarios eficientes, que permitan la multiplicación del conocimiento y aseguren su auto sostenibilidad en el mediano y largo plazo. Para esto, la Gerencia Técnica e Interventoría definirá e implementará estrategias a desarrollar en los siguientes escenarios: i) estructuración y vinculación de operadores especializados (en los posible esquemas regionales); ii) renegociación de contratos y metas con los operadores existentes; y iii) fortalecimiento y/o conformación de estructuras comunitarias.

Para el desarrollo de esta estrategia, La Gerencia Técnica e Interventoría, con el apoyo de las administraciones municipales y/o empresas prestadoras de los servicios, deberá elaborar un plan de metas semestral en materia de fortalecimiento institucional y transformación empresarial, que incluirá como mínimo las siguientes actividades:

- Recopilación de información para la elaboración del diagnóstico del esquema institucional existente (aspectos legales y tarifarios).
- Diseño del nuevo esquema institucional respondiendo a las necesidades y particularidades de cada caso.
- Acompañamiento a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P y las administraciones municipales en los aspectos legales relacionados con la implementación, renegociación o fortalecimiento del los esquemas institucionales definidos.
- Diseño y aplicación de procedimientos operativos y de mantenimiento de los sistemas.
- Apoyo en la modernización del sistema comercial, incluyendo la aplicación de la estructura tarifaria, actualización de catastros, programas de reducción de pérdidas, instalación de medidores, lectura y facturación, y mejoramiento del recaudo.
- Revisión y fortalecimiento de los procesos contables y financieros.
- Diseño e implementación de un programa sistemático de monitoreo, supervisión y control de la gestión.
- Análisis de viabilidad financiera de cada sistema, que incluya la determinación de las fuentes de recursos que garanticen el capital de trabajo suficiente para permitir la sostenibilidad de la gestión.
- Incorporar metodologías modernas de información y registros que faciliten las labores de planificación, gestión y operación en el largo plazo.

- Desarrollar actividades de socialización del Plan y promover la participación de los ciudadanos en el desarrollo y supervisión de los proyectos.

- Componente 3. Gestión ambiental para asegurar la disponibilidad del recurso hídrico

Este componente tiene por objeto el diseño e implementación de un Plan Indicativo o un Plan de Inversiones que promueva la conservación del recurso hídrico y oriente las decisiones públicas y privadas con el fin de maximizar la función ambiental, económica y social del agua en el Departamento. El Plan indicativo tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos:

- A partir de una caracterización y diagnóstico de cuencas, establecer los criterios básicos que orienten el desarrollo del recurso y determinen el marco de derechos y obligaciones que promuevan su utilización sostenible generando procesos de enlace con comunidades e instituciones dirigido a empoderar a los diferentes actores para garantizar la apropiación social y liderazgo institucional de los procesos.
- Identificar y jerarquizar problemas, conflictos y necesidades en las cuales el recurso hídrico se constituya en un factor limitante para el crecimiento o desarrollo de la zona, y para el mantenimiento de las funciones ecológicas, servicios ambientales y sociales, tanto en términos de cantidad como de calidad.
- A partir de Planes Indicativos ejecutar inversiones que propicien la conservación de los recursos naturales, en componentes tales como; i) programas de reforestación en cuencas y franjas alrededor de las corrientes de aguas; ii) divulgación y ejecución de acciones de aplicación de buenas practicas de uso del suelo y vertimientos; iii) enajenación de áreas críticas para asegurar la conservación de recursos forestales y el control a las fuentes que brindan la oferta hídrica y iv) diseño y aplicación de incentivos a la conservación, todo ello buscando alentar el proceso de ordenamiento integral que se adelante en las cuencas objeto de intervención.
- Diseñar un conjunto de estrategias y herramientas encaminadas a generar una plataforma de sostenibilidad ambiental, económica y financiera para todas las inversiones que se realicen con los recursos destinados a la preservación, ordenamiento y manejo de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales donde confluyan esfuerzos y recursos comunes de entidades publicas, privadas y de los grupos sociales habitantes o usuarios de la cuenca.

- Promocionar, de acuerdo con las normas existentes y la autoridad ambiental, el desarrollo y aplicación concertada de instrumentos económicos para fortalecer la sostenibilidad económica de las acciones de ordenamiento y manejo emprendidas.
- Apoyar directamente a programas existentes que hayan sido iniciados por CORMAGDALENA Y/O CORPAMAG u otra entidad del orden nacional, departamental o municipal cuyo objetivo principal sea la conservación del recurso hídrico, propenda por su buen uso, o garantice la oferta de agua en el futuro.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento del Plan estará a cargo del Comité Técnico, el cual ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Reglamento del Comité Técnico del Plan". La elaboración del Reglamento será responsabilidad de la Gerencia Técnica e Interventoría y deberá ser presentado al Comité Técnico para su aprobación y posterior presentación al Oficial del Plan en la CAF, solicitando la no objeción.

Adicionalmente, como una herramienta de control y seguimiento externo, previo a que se hubiere completado el 25% de los desembolsos programados del préstamo, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P deberá contratar una auditoría externa, para llevar a cabo la evaluación anual del Plan. Esta auditoría externa podrá ser contratada con recursos del crédito CAF.

9. DEFINICIONES PARTICULARES

Siempre que en el presente manual se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

- **Comité Técnico del Plan:** Comité integrado por los siguientes miembros con voz y voto: Un representante de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. un representante de la Gobernación del Magdalena, un representante (alcalde) por los municipios, un representante del MAVDT, un representante del DNP y un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales. La presidencia del Comité Técnico se elegirá

en cada Comité, y la Gerencia Técnica e Interventoría ejercerá la secretaría del Plan, y actuará con voz pero sin voto.

Al Comité podrán asistir invitados, de acuerdo con la temática que se desarrolle en cada reunión, con voz pero sin voto. El Comité Técnico definirá y aprobará por consenso su propio reglamento para adopción y validación de sus procedimientos.

- **Componente:** Cada uno de los distintos elementos que sumados conforman el Plan y que son financiados por el mismo. Cada componente puede incluir diversos proyectos y estos a su vez están compuestos de obras, bienes o servicios ejecutados en uno o varios municipios.

- **Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero:** Compromiso bilateral suscrito entre el Departamento del Magdalena y cada Municipio vinculado al Proyecto, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen a aportar recursos para su financiación.

- **Empresa de Servicios Públicos:** Significa una sociedad que tiene el carácter de empresa de servicios públicos cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo que en consecuencia se rige por la ley 142 de 1994 y las normas que le adicionen, modifiquen o complementen.

- **Fiduciaria:** Entidad financiera contratada por el Departamento del Magdalena con una sociedad fiduciaria para el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos del Plan. Para el desarrollo del Plan, la Fiduciaria es FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

- **Fideicomitente:** Entidad que celebra el contrato con la Fiduciaria, que para efecto de este proyecto esta representada por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

- **Garante:** Para efectos del contrato de préstamo, el garante será la República de Colombia.

- **Gasto Elegible:** Significa todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, aprobado por la CAF, cuyo financiamiento se realiza con fondos del préstamo de acuerdo con las categorías admisibles definidas en el contrato de préstamo, condiciones particulares de o en el presente Reglamento.

- **Gerencia Técnica e Interventoría del Plan:** Empresa especializada que se encargará de realizar la administración integral de los tres componentes del Plan, así como de coordinar entre los diferentes actores todas las actividades del Plan.

- **La Corporación:** Para efectos del contrato de préstamo, la Corporación Andina de Fomento, CAF

Ley 715 de 2001: Estatuto de carácter general por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación, salud y agua potable y saneamiento básico, entre otros.

- **Reglamento Operativo del Plan:** Se refiere al presente documento que rige la operatividad del Proyecto.

- **Operador o Persona Prestadora:** Persona jurídica para la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo en los términos de los artículos 14.22 y 14.23 y 14.24 de la ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos establecidos en la Ley de Servicios Públicos como operador de los servicios de agua, alcantarillado y/o aseo.

- **Organismo ejecutor:** Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

- **Plan:** Es el Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento del Magdalena, que comprende inversiones en infraestructura, modernización empresarial y otras, acciones y actividades descritas en el contrato de préstamo y en el presente Reglamento.

- **Plan de obras e inversiones, POI:** significa el plan de obras e inversiones propuesto para garantizar determinadas metas de operación y servicio. El POI esta conformado por la descripción de obras y los respectivos montos y presupuestos a invertir en cada año, en el horizonte de planeación, a fin de alcanzar las metas de desempeño asociadas.

- **Prestatario:** Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

- **Préstamo:** Se refiere al préstamo otorgado por la CAF al prestatario.

- **Proyecto:** Se refiere a un componente u obra de infraestructura o paquete de información o de desarrollo de procesos para toma de decisiones en cada uno de los diferentes sistemas de acueducto o alcantarillado.

- **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS:** Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que se espera deben cumplir las obras y procedimientos propios del sector de agua potable, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias señaladas en la ley 142 de 1994, adoptado como reglamento técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003 y 1447 y 1459 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual queda incorporado como reglamento técnico de los Convenios de Apoyo que se hagan en cualquier tiempo entre la Gerencia Técnica e Interventoría y los municipios.

- **Sector:** se refiere al sector de acueducto, alcantarillado y aseo.

- **Servicios:** se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como están definidos en la ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

- **Usuario potencial:** Futuro usuario que gracias a su ubicación dentro del alcance de desarrollo de un proyecto podrá contar con la disponibilidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

10. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPITULO I. OBJETO

Art. 1. El presente Reglamento Operativo del Plan establece los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el "Plan de Agua Potable y Alcantarillado, 2005-2015 en el Departamento del Magdalena", financiado con recursos de la Gobernación provenientes de regalías y compensaciones (escalonamiento), aportes municipales provenientes de la trasferencias de la Ley 715 de 2001 para el sector de agua potable y saneamiento básico, recursos de Corpamag, Cormagdalena y del préstamo de la Corporación Andina de Fomento, CAF.

Art. 2. El presente documento ha sido redactado con base en los lineamientos y recomendaciones de política contenidas en el documento Conpes 3431 y los documentos complementarios, entre estos el contrato de Gerencia Técnica e Interventoría celebrado entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P y Aguas

de Manizales S.A. E.S.P. El presente Reglamento pretende ser una guía práctica que debe ser consultada por las entidades y personas naturales y/o jurídicas que participan directa o indirectamente en la ejecución, financiamiento y/o administración del Plan.

Art. 3. En caso de existir contradicciones normativas en lo dispuesto en este Reglamento, las condiciones que se establezcan en el contrato de Préstamo y en el contrato de Gerencia Técnica e Interventoría, prevalecerán sobre este.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PLAN

Art. 4. Cualquier modificación o reglamentación de aspectos contemplados en el presente Reglamento debe contar con la previa aprobación del Comité Técnico del Plan.

Art. 5. El Comité Técnico del Plan, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente documento.

Art. 6. Los pasos para la actualización o modificación del Reglamento Operativo del Plan son los siguientes:

1. Las solicitudes de ajuste o modificación deberán provenir de las entidades participantes en el Plan y deberán ser dirigidas por escrito a la Gerencia Técnica e Interventoría, en su calidad de Secretaría del Comité Técnico. La Gerencia Técnica e Interventoría deberá someter la solicitud a consideración del Comité Técnico.
2. El Comité Técnico del Plan, podrá aprobar o rechazar total o parcialmente los ajustes o modificaciones solicitados.
3. En caso de aprobarse cualquier modificación por parte del Comité Técnico, la Gerencia Técnica e Interventoría informará al Oficial del Plan en la CAF, solicitando la no objeción.
4. La CAF deberá informar por escrito al Comité Técnico, a través de la Gerencia Técnica e Interventoría, su decisión de aprobar u objetar las modificaciones solicitadas.
5. En caso de obtenerse la no objeción de la CAF, la Gerencia Técnica e Interventoría deberá incorporar al Reglamento Operativo del Plan las modificaciones aprobadas y editar y divulgar la nueva versión del Reglamento Operativo entre las instancias y entidades participantes en el Plan.
6. Los participantes reemplazarán la sección y la tabla de contenido en el nuevo reglamento y tendrán en cuenta los cambios al momento de ejecutar el componente respectivo.

CAPITULO III. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN

Art. 7. El Plan será ejecutado por la Empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., entidad mixta del orden departamental, con el apoyo de un Gerente Técnico especializado, para lo cual se realizarán únicamente aquellas operaciones orientadas a dirigir el desarrollo del sector de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, conforme a lo establecido en el Plan de Agua Potable y Alcantarillado, 2005-2015 en el Departamento del Magdalena, contenido en el documento Conpes 3431, en el contrato de Gerencia Técnica e Interventoría y en el presente reglamento.

Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. para el cumplimiento de los fines establecidos en este artículo actuará con los recursos del Plan correspondientes al préstamo CAF, según contrato suscrito entre la CAF y Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, los aportados directamente por el departamento y los municipios en el marco del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero firmado entre el Departamento, los municipios y las Corporaciones de acuerdo con el Plan de Agua Potable y Alcantarillado, 2005-2015 del Departamento del Magdalena.

Serán beneficiarios del Plan, los habitantes del área urbana de los municipios vinculados al Plan, y áreas rurales de los municipios de Zona Bananera y Sitio Nuevo, de acuerdo con las inversiones programadas en el documento Conpes 3431. Los demás municipios y áreas rurales podrán acceder al Plan, una vez cumplidas las condiciones de elegibilidad indicadas en este documento. Los recursos o actividades que demanden la inclusión de estos municipios o áreas rurales al Plan⁴, deberán ser cuantificados por la Gerencia Técnica e Interventoría, y presentados para aprobación de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, el Comité Técnico y la CAF.

CAPITULO IV. CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Art. 8. La asignación y distribución de los recursos del Plan de Agua Potable y Alcantarillado, 2005-2015 en el Departamento del Magdalena, provenientes de las diferentes fuentes de financiación (Departamento, municipios, préstamo CAF, CORMAGDALENA Y CORPAMAG), se regirán por los siguientes criterios y lineamientos:

1. Los recursos de Plan están orientados a mejorar las condiciones de vida de la población que habita en las cabeceras municipales del Departamento del Magdalena y áreas rurales de los municipios de Zona Bananera y Sitio Nuevo.
2. Dependiendo de la disponibilidad de recursos y del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad por parte de los municipios participantes establecidas en el Capítulo V de este Reglamento, se buscará que los recursos asignados a cada cabecera municipal sean suficientes para cubrir las inversiones necesarias elegibles para asegurar la prestación adecuada, eficiente, equitativa y sostenible de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, mejoramiento ambiental y tratamiento de aguas residuales.
3. Todos los proyectos a financiar deberán ser sometidos a la evaluación integral de sus componentes técnicos, institucionales, financieros, ambientales, legales y sociales, cumpliendo como mínimo los criterios de elegibilidad de la Resolución 1550 del 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Entre los proyectos presentados, se dará prioridad a aquellos que ofrezcan los mayores beneficios sociales a partir de criterios técnicos de equidad, mayor acceso a los servicios, y el esfuerzo institucional y financiero local.
4. Los Planes de obras e inversiones con los que se comprometa el municipio o diseño en su nombre el Departamento y sean viabilizados por la Gerencia Técnica e Interventoría, deberán cumplir con los lineamientos del RAS – así como los lineamientos de la Resolución del MAVDT 1550 del 2005, o aquella que la sustituya por parte del Departamento, en todo caso cumpliendo los requisitos mínimos del RAS.
5. Para el inicio de la ejecución de las inversiones, los municipios tendrán que haber cumplido con los compromisos definidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.
6. Los recursos del Plan estarán destinados a atender inversiones físicas en infraestructura para el mejoramiento de las condiciones de provisión de agua potable; alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales; y para financiar las inversiones necesarias para implementar esquemas institucionales y tarifarios que permitan mejorar y fortalecer la gestión administrativa, operativa y financiera de las entidades operadoras y garanticen la sostenibilidad de los servicios.
7. Todos los proyectos a ser financiados con el Plan deberán incorporar estrategias y actividades específicas de fortalecimiento institucional y modernización empresarial que aseguren la calidad y la sostenibilidad de las inversiones. Con este propósito, el Plan promoverá la conformación de esquemas regionales de prestación de los servicios, la vinculación de operadores especializados, y esquemas de participación social y comunitaria. El Plan prestará asistencia técnica, y elaborará modelos financieros y tarifarios que garanticen como mínimo, la recuperación de los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios.

⁴ Santa Ana, Salamina, y San Zenón,

8. Los recursos provenientes del crédito de la CAF se utilizarán de acuerdo con lo establecido en el contrato de préstamo y sus anexos.

Art. 9. La asignación y distribución de los recursos, en especial los provenientes del préstamo de la CAF para el Plan, se regirán por los siguientes criterios y lineamientos:

1. Los recursos del crédito CAF no podrán ser destinados a financiar los siguientes rubros:
 - Adquisición de terrenos, servidumbres o acciones.
 - El pago de tasas e impuestos.
 - Los gastos de supervisión y control de obras
 - Los gastos de aduana.
 - Los intereses de cualquier naturaleza.
 - Armamento y demás gastos militares
 - Pago de compensaciones de contratos.
 - Inversiones, gastos y demás obligaciones realizadas o asumidas con anterioridad a la prestación de la solicitud de préstamo a la CAF, salvo que la Corporación considere que no existen impedimentos de orden técnico, administrativo o financiero para su financiamiento, siempre y cuándo correspondan a rubros financiables por la CAF.
 - Salarios y gastos de funcionamiento.
2. Con el fin de contribuir con el proceso de reforma y modernización del sector de agua potable y saneamiento, el Departamento y los municipios podrán destinar recursos de la contrapartida del crédito para cubrir una parte o la totalidad de los pasivos laborales y energéticos de las empresas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que se acojan al Plan de Modernización que lidera el Departamento, teniendo en cuenta el máximo esfuerzo fiscal que pueda realizar el municipio para el cumplimiento de sus obligaciones cuyo análisis se llevará a cabo conjuntamente entre la Gerencia Técnica e Interventoría. Esta decisión deberá ser aprobada por el Comité Técnico.
3. La Gerencia Técnica e Interventoría realizará una programación de inversión que asegure la incorporación de recursos según fuentes de financiamiento establecidas en el presupuesto general e indicativo del Plan.

La aplicación de recursos se llevara a cabo exclusivamente en los componentes establecidos para el Plan, buscando el cumplimiento de los objetivos, y garantizando que las diferentes fuentes de financiación no se apliquen a usos restringidos.

Art. 10. Antes de la aprobación de una operación y la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del Plan los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos formales correspondientes y en concordancia con este reglamento. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión con excepciones al cumplimiento de este reglamento y/o de los objetivos del Plan.

Art. 11. Las obras de acueducto y alcantarillado realizadas en los municipios con recursos de la Nación durante la vigencia 2006 (audiencias públicas o Presupuesto General de la Nación otras fuentes) se considerarán como aportes de la contrapartida nacional.

Art. 12. Los municipios que no hayan firmado el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero serán excluidos de llevar a cabo cualquier tipo de inversión del Plan y el presupuesto del Plan se podrá aplicar en nuevas y mayores inversiones para los municipios firmantes, incluso hasta agotar los fondos disponibles.

CAPITULO V. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS MUNICIPIOS

Art. 13. De acuerdo con el cronograma definido por la Gerencia Técnica e Interventoría, los municipios beneficiarios del Plan tendrán que haber cumplido con el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero, y causados a la fecha de apertura del proceso de licitación de las obras. El giro de los recursos se realizará a través de las cuentas bancarias que la Fiducia destine para ello. Los municipios podrán solicitar una prórroga de plazo “debidamente justificada”, la cual será aprobada por el Comité Técnico a solicitud de la Gerencia Técnica e Interventoría. El porcentaje máximo de retraso se definirá así: El municipio deberá estar al día con el giro de los recursos de la vigencia anterior, y no menos del 50% del monto causado en esa vigencia al mes anterior a la apertura de la licitación de las obras) (Anexo 1. Compromisos municipales recursos SGP)

Art. 14. Para que un municipio sea calificado como elegible de participar en el Plan deberá haber firmado el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero, y en los municipios que el Comité Técnico lo determine, deberá suscribir con Aguas del Magdalena S.A. E.S.P y la Gerencia Técnica e Interventoría un convenio Transformación Institucional y Asistencia Técnica, avalado por el concejo municipal, mediante el cual manifiesta su voluntad de apoyar las acciones necesarias para el proceso de transformación, y se de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Establecer un modelo de largo plazo de gestión y administración de los servicios públicos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Plan;
2. Garantizar que dicho modelo de gestión este soportado en el establecimiento de un plan comercial y tarifario que permita recaudar al menos los costos de administración, operación y manteniendo de los componentes de los sistemas.

Art. 15. El alcance de modelo de gestión contemplará en cada municipio como mínimo fortalecer, o en caso necesario, diseñar, estructurar y poner en marcha un esquema institucional que asegure la eficiente gestión, administración, operación y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado, para lo cual el municipio directamente con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los servicios deberá comprometerse a suscribir o realizar modificaciones institucionales que permitan la transformación del sector, ajustándose a un apoyo incondicional de los lineamientos e indicadores del Plan a través de la Gerencia Técnica e Interventoría.

El esquema o esquemas empresariales implementados o a fortalecer deberán estar orientados al cumplimiento de la normatividad colombiana referente a: remuneración de la prestación de los servicios; control en calidad suministro de agua potable y de vertimiento de agua residual; protección de los recursos naturales en las fuentes abastecedoras de agua potable; y en general el control y mitigación del impacto ambiental de los trabajos asociados.

Art. 16. El alcance del modelo tarifario contempla el diseñar y aplicar una estructura y unos niveles tarifarios que permitan como mínimo la recuperación de los costos de administración, operación y mantenimiento de la prestación los servicios. Tales modelos tarifarios deberán respetar la normatividad vigente y la metodología tarifaria: Las tarifas para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico tendrán como origen los costos de prestación del servicio en los municipios involucrados.

Art. 17. El alcance del modelo de cofinanciación contempla realizar el aporte de una contrapartida local. La contrapartida mínima establecida por el Plan es del 50% de las transferencias de Ley 715 de 2001, destinados al sector de agua potable y saneamiento básico. Esta cofinanciación será irrevocable durante la vigencia del Plan.

El porcentaje (50%) podrá ser reducido, según aprobación del Comité Técnico, solamente en (i) los casos en que los municipios hayan comprometido previamente estos recursos a procesos de transformación empresarial o servicio de la deuda en el sector, antes de la expedición del Documento Conpes 3431.

Art. 18. El incumplimiento por parte de los municipios en los compromisos (i) administrativos, (ii) institucionales, (iii) de definición e implementación de los esquemas tarifarios; y (iv) de la entrega oportuna de los recursos de cofinanciamiento, dará lugar a la suspensión automática de nuevas inversiones o aquellas que la Gerencia Técnica e Interventoría considere puedan ser suspendidas, por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. hasta que se restablezcan las condiciones en que se puede cumplir el objeto del Plan

Art. 19. El Convenio de Transformación Institucional y Asistencia Técnica, contendrá por lo menos las siguientes estipulaciones:

- ♦ La determinación e identificación de las entidades intervinientes y la de sus representantes legales;
- ♦ El número del Convenio que será asignado al momento de la aprobación, en forma consecutiva por cada uno de los municipios y cronológica por cada modificación;
- ♦ El plazo del Convenio con fechas de cumplimiento de metas parciales y totales, incluyendo la cuantificación de tales metas
- ♦ Deberes, derechos y obligaciones de cada una de las partes
- ♦ Disposiciones que regirán para la ejecución del proyecto
- ♦ Disposiciones inherentes a la supervisión, control y auditoría de los proyectos;
- ♦ Facultad de la Gerencia Técnica e Interventoría y del Comité Técnico del Plan para suspender la ejecución de proyectos, y sus causales
- ♦ Causas de terminación del Convenio
- ♦ Obligaciones específicas del municipio o empresa de servicios públicos beneficiaria
- ♦ La determinación de los documentos habilitantes, necesarios para la validez del convenio
- ♦ Comunicaciones y normas sobre solución de controversias o divergencias, domicilio y jurisdicción a las cuales se sometan las partes
- ♦ Modelos de ejecución y fiscalización
- ♦ Acta del Comité Técnico en el que se aprueben los proyectos de ese municipio, con el monto y objeto de las asignaciones

Art. 20. Cada Convenio de Transformación Institucional y Asistencia Técnica deberá ser suscrito por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., la Gerencia Técnica e Interventoría, el (los) alcaldes, y el(los) representante(s) del(los) prestador (es) de servicios públicos beneficiado(s) del municipio.

Art. 21. A solicitud de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan, se podrán solicitar pólizas de garantía de cumplimiento a los municipios beneficiarios del Plan.

Art. 22. Los municipios que hayan firmado un convenio podrán solicitar prórrogas de plazo "debidamente justificadas" para el restablecimiento de todas o algunas condiciones del convenio que hayan sido incumplidas, como máximo hasta la mitad del plazo originalmente concedido. La suscripción de la prórroga será aprobada por el Comité Técnico del Plan a solicitud de la Gerencia Técnica e Interventoría.

Art. 23. Un municipio podrá retirarse del Plan antes del inicio en la ejecución de las inversiones, por las siguientes causas:

1. Cuando por circunstancias legales, técnicas, institucionales, económicas y financieras Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.) y el beneficiario decidan de mutuo acuerdo su retiro;
2. Por decisión del Comité Técnico del Plan previa justificación presentada por la Gerencia Técnica e Interventoría.

En cualquiera de los dos casos se suspenderá definitivamente todos los proyectos nuevos de inversión y gestión en el municipio en cuestión.

Art. 24. Una vez cumplidos los objetos de los convenios de Cooperación y Apoyo Financiero, y Transformación Institucional y Asistencia Técnica, la Gerencia Técnica e Interventoría liquidará los valores utilizados del mismo, indistintamente de que existan o no saldos disponibles, con base en el informe técnico y financiero.

Si a pesar de haber utilizado la totalidad de los recursos de los convenios, no se hubiere cumplido con el objeto del mismo, corresponderá a los beneficiarios la terminación del proyecto con sus propios recursos de acuerdo a las metas contractualmente establecidas.

Si una vez concluido el proyecto, quedare saldo sin utilizar, se procederá a su liquidación y estos valores se destinarán a financiar nuevos proyectos o reducir el endeudamiento del Plan.

Art. 25. Todos los recursos que son fuente de financiación del Plan serán dispuestos y administrados obligatoriamente por el encargo fiduciario contratado por Aguas del Magdalena S.A. ESP con Fiduciaria de Occidente S.A. (contrato de encargo fiduciario de recaudo, administración, garantía y pagos No. 3-4-1725). Los recursos a administrar por el encargo fiduciario son los siguientes:

1. Recursos de crédito externo, aprobado por la Corporación Andina de Fomento – CAF.
2. Recursos del Departamento provenientes la reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento), de la explotación del carbón.
3. Recursos de los Municipios que forman parte del Plan, respecto del 50% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones destinados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
4. Recursos de CORMAGDALENA
5. Recursos de CORPAMAG
6. Cualquier otra fuente que asignaren las entidades que se vinculen al Plan.

Art. 26. En dicho encargo, y bajo la supervisión de Aguas del Magdalena S.A. ESP, se llevara una contabilidad separada por fuente para los recursos de cada municipio y las demás entidades que se vinculen al Plan. El Comité Técnico adoptará un plan de cuentas presupuestal y contable para que de acuerdo con las condiciones específicas de los convenios realizados con cada uno de los municipios, se identifique la propiedad, naturaleza y rentabilidad de los recursos aportados y depositados para el encargo fiduciario.

No será obligatorio que a través de la fiducia de pagos se lleven a cabo operaciones con recursos originados por tarifas de la operación de los sistemas o de obligaciones conexas al Plan siempre y cuando no se afecte o ponga en riesgo el resultado y los objetivos del Plan.

CAPITULO VI. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Art. 27. El Comité Técnico del Plan será el órgano máximo para la toma de decisiones, el cual solo evaluará y aprobará proyectos que hayan sido viabilizados y presentados por la Gerencia Técnica e Interventoría. El Comité Técnico establecerá las líneas de acción a seguir, unificará criterios y medirá la calidad de los procedimientos que se adelanten. Sus funciones incluirán el seguimiento y evaluación integral del Plan y el planteamiento de los ajustes que se requieran, así como la modificación o reprogramación de los proyectos.

Art. 28. El Comité Técnico del Plan estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

Entidad	No.	Delegado
Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.	1	El Gerente o su delegado
Municipios	1	El Alcalde o su delegado

Gobernación	1	El Gobernador o su delegado
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT	1	El Viceministro de Agua y Saneamiento o su delegado
Departamento Nacional de Planeación, DNP	1	El Subdirector de Agua y Ambiente o su delegado. El DNP podrá delegar su participación en el MAVDT
CORMAGDALENA / CORPAMAG	1	El Director o su delegado
Gerencia Técnica e Interventoría	Con voz pero sin voto	El Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. o su delegado.

Art. 29. El Comité dispondrá de autonomía para pronunciarse sobre la aprobación, rechazo o modificación de cada uno de los proyectos presentados por la Gerencia Técnica e Interventoría. El acto de aprobación de un proyecto solo podrá ser revocado o modificado por el Comité Técnico previo informe técnico y jurídico correspondiente.

Art. 30. El Plan cuenta con recursos suficientes para cubrir las demandas de financiamiento para inversiones en los municipios y se contempla como única metodología que permita aprobar proyectos en los que los municipios garanticen una transformación institucional en la prestación de los servicios asegurando la autosostenibilidad en los componentes tarifarios de administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Plan. Con este principio metodológico, se busca beneficiar en primera instancia a aquellas localidades cuyos proyectos ofrezcan los mayores propósitos políticos y administrativos de consolidar la institucionalidad del sector a partir de criterios técnicos y empresariales que promuevan el esfuerzo local. En la elegibilidad de los proyectos se tendrán en cuenta los valores agregados de la transformación, es decir que la inversión contribuya a la reducción del costo marginal de producción o prestación del servicio en condiciones de calidad. Igualmente la GT deberá presentar los proyectos con su respectiva disponibilidad presupuestal, expedida por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P

Art. 31. Los tipos de proyectos a tener en cuenta para la financiación de las localidades beneficiarias son: i) infraestructura para garantizar la cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio de acueducto; y ii) infraestructura para garantizar la cobertura de prestación de servicios de recolección de aguas servidas; iii) tratamientos de purificación de aguas servidas; vii) inversiones para el mejoramiento y/o conservación de las condiciones ambientales en áreas conexas con la prestación de los servicios o de micro cuencas abastecedoras de agua. iv) suministro y dotación de equipos y herramientas para garantizar la administración y operación de la infraestructura de los sistemas; v) dotación y capitalización patrimonial de empresas de servicios públicos; vi) constitución de capital de trabajo y vii) transformación institucional y modernización empresarial.

Art. 32. Toda la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de las obras y el desarrollo de los programas de fortalecimiento institucional se realizarán a través de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. previa solicitud de la Gerencia Técnica e Interventoría, siendo esta la única nominadora. Los procesos de contratación se realizarán de acuerdo con las normas de contratación que le apliquen,

De todas maneras, en caso de conformarse una o varias empresas de servicios públicos, podrá llevarse a cabo la contratación de bienes y servicios aplicando la normatividad de contratación asociada a Ley 142 de 1994, siempre y cuando la propiedad de los recursos con que ellos se financian y pagan corresponda y sea propiedad exclusiva de las empresas de servicios públicos.

Será obligación de la Gerencia Técnica e Interventoría, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y del Comité Técnico velar porque la contratación de obras y servicios y la adquisición de materiales y equipos se rijan por principios de competencia, objetividad y transparencia.

Art. 33. Será obligación de la Gerencia Técnica e Interventoría revisar que la contratación de bienes y servicios se encuentre orientada a la competitividad. Adicionalmente, será implementar procedimientos

estandarizados y objetivos de licitación, evaluación y contratación y de obras y proyectos con contratistas y proveedores.

Art. 34. En lo posible, para la adquisición de bienes y servicios en los diferentes municipios, se deberán aplicar criterios de contratación que permitan aprovechar las economías de escala propias de la magnitud del desarrollo de todo el Plan en el Departamento del Magdalena, a pesar de que en ellos se disponga de esquemas de gestión e inversión diferentes.

Art. 35. Las modalidades de ejecución de los proyectos, y los mecanismos de control y seguimiento serán definidas por la Gerencia Técnica e Interventoría y deberán constar en el Convenio de Transformación Institucional y Asistencia Técnica suscrito con cada municipio. En ningún caso los beneficiarios de la ejecución de proyectos podrán desarrollar el papel de ejecutor y fiscalizador simultáneamente.

Art. 36. Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrán realizar una supervisión de la ejecución de los proyectos financiados por el Plan, sin perjuicio del seguimiento que realizará la Gerencia Técnica e Interventoría y sin que llegue a sustituirla.

CAPITULO VII. MANEJO DE RECURSOS

Art. 37. Los recursos provenientes de todas las fuentes de financiación del Plan (Departamento, Municipios, Cormagdalena, Corpamag, Nación y recursos de crédito), serán administrados a través de un contratado con Fiduciaria de Occidente. Como una condición General del Plan, será obligación de cada actor garantizar la transferencia de los recursos de contrapartida comprometidos al Plan y será una obligación de la Gerencia Técnica e Interventoría apoyar la oportuna transferencia de dichos aportes. La entidad fiduciaria tendrá la responsabilidad de invertir y realizar los pagos en los términos y condiciones que establezca el Comité Fiduciario y el contrato de encargo fiduciario de recaudo, administración y garantía pagos.

Art. 38. El encargo fiduciario deberá, de manera conjunta con la Gerencia Técnica e Interventoría, elaborar un reglamento de operaciones, el cual será aprobado por el Comité Técnico. Como parte de dicho procedimiento, además de establecer disposiciones que no sean contrarias a la ley, se podrán regular procedimientos de administración para efectuar operaciones de unidad de caja de tal manera que se minimice el costo de la canasta o portafolio de los recursos que financian el Plan.

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el Contrato de Gerencia Técnica e Interventoría, el Contrato de Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos, el Reglamento del comité Técnico y el presente reglamento, la Gerencia Técnica e Interventoría deberá ser una invitada permanente al Comité Fiduciario, con voz pero sin voto.

Art. 39. El hecho de que los municipios u otras entidades hagan sus aportes de contrapartida a un único encargo fiduciario, requiere que se lleve una contabilidad separada para los recursos aportados por cada municipio o entidad involucrada con el Plan, garantizando particularmente que los recursos de cada municipio, conjuntamente con los rendimientos financieros, que ellos generen sean invertidos siempre y exclusivamente en sus propios proyectos.

CAPITULO VIII. SOLICITUDES Y SUSPENSIONES DE DESEMBOLSO DE RECURSOS DE CREDITO

Art. 40. Para la aprobación y entrega de los desembolsos se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero y Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica suscritos con cada municipio, en el presente Reglamento Operativo, en el contrato de préstamo CAF, y las que defina el Comité Técnico del Plan.

Art. 41. Para cada uno de los desembolsos de los recursos del crédito CAF, el representante legal Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. o la persona autorizada por escrito para el efecto y el representante de la Gerencia Técnica e Interventoría, deberá presentar a la CAF la solicitud respectiva, con una anticipación a la fecha efectiva de desembolso no menor a diez días (10) hábiles, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de préstamo.

Art. 42. La CAF evaluará la solicitud correspondiente y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos realizará el desembolso correspondiente dentro de un término máximo de diez (10) días. Las solicitudes de desembolso que no cumplan con los requisitos respectivos no podrán ser atendidas.

A solicitud de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y la Gerencia Técnica e Interventoría se podrán entregar por parte de la CAF los desembolsos directamente a los contratistas.

Art. 43. Los desembolsos se podrán suspender en forma temporal por decisión o pedido exclusivo de la Gerencia Técnica e Interventoría; y, en forma definitiva, exclusivamente por decisión de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. De este hecho se le informará al Comité Técnico, el cual tendrá la obligación de ratificar u objetar esta decisión.

Art. 44. En caso de suspensión temporal de desembolsos se deberá contar con la respectiva solicitud, en la que se señalará el tiempo de suspensión, debidamente justificada. La CAF analizará la solicitud y procederá en consecuencia, siempre que se justifique dicha medida y esta no exceda un tiempo superior a tres (3) meses.

Art. 45. Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., en calidad de Organismo Ejecutor, podrá solicitar a la CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

a) Transferencias directas. La CAF podrá transferir a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que éste establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por la CAF para este tipo de desembolsos.

b) Emisión de Créditos Documentarios. La CAF podrá emitir uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de US \$100.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por la CAF, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna. La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que la CAF ponga a disposición de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P en su calidad de Organismo Ejecutor. Las comisiones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados al Departamento, el cual asumirá el costo total de los mismos.

c) Fondo Rotatorio. La CAF pondrá a disposición de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) servicios técnicos, consultorías y estudios y/o actividades de difusión, iii) importación de equipos técnicos por un valor inferior al equivalente de US\$100.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por la CAF, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna. La CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el Departamento, si es que éstos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el contrato de préstamo. Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de la CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Departamento.

Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. deberá solicitar a la CAF el desembolso del préstamo y la CAF deberá hacer efectivo dicho desembolso dentro de los siguientes plazos: a partir de la suscripción del contrato de préstamo, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso, y de treinta y cuatro (34) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Al vencimiento de los plazos estipulados para que Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. solicite a la CAF el primero y el último de los desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha.

La CAF, mediante aviso dado por escrito al Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y a la República de Colombia, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista cualquiera de las circunstancias siguientes:

- ♦ El atraso en el pago de cualquier suma que Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo. El incumplimiento por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. de cualquier obligación diferente de pago estipulada en el presente contrato.
- ♦ La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución.
- ♦ En el evento en que la CAF verifique que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en el contrato de préstamo.

Art. 46. Aparte de las causales indicadas para la suspensión de desembolsos de los recursos del préstamo CAF, el Comité Técnico podrá suspender las inversiones aún no contratadas en un municipio de forma temporal o definitiva, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de un municipio beneficiario de uno o varios de los requisitos establecidos en los Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero y de Transformación Institucional y Asistencia Técnica, para los desembolsos posteriores al primero;
- b) Por pronunciamiento o recomendación fundamentada de los Organismos de Control del Estado; y,
- c) En los demás casos previstos en este Reglamento.

Salvo los casos previstos en este Reglamento y según la gravedad del incumplimiento, el Comité Técnico determinará si la suspensión es definitiva o temporal. La decisión respectiva será notificada al beneficiario de manera inmediata por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Art. 47. En caso de presentarse alguno de los incumplimientos a los que se refiere el artículo anterior o conflictos en la representación legal del beneficiario, el Comité suspenderá los desembolsos de los recursos del Plan. Si el conflicto no es subsanado o justificado debidamente y la causal que motivó la suspensión temporal del desembolso se extendiere por un plazo mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de la decisión de suspender temporalmente los desembolsos, el Comité Técnico podrá determinar la suspensión definitiva, procediendo a la anulación de dicha solicitud de desembolso.

Art. 48. Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y la Gerencia Técnica e Interventoría acogen el compromiso de que previo al último desembolso o cuando se hubiere completado el 85% de los desembolsos programados del crédito, en caso de que los resultados del informe que se mencionan en el Artículo 71 de este Reglamento no hayan superado un umbral promedio del 90% de cumplimiento de metas en los indicadores del Plan, la CAF podrá condicionar el desembolso faltante de recursos del crédito a la incorporación de procesos y medidas especiales de gestión de los convenios para lograr el mejoramiento de los indicadores de tal manera que se garantice en un periodo no superior a seis meses el cumplimiento de al menos el 95% del valor meta establecido para el indicador.

CAPITULO IX. LOS APORTES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

Art. 49. Sin excepción, todos los aportes de contrapartida de los Municipios y del Departamento del Magdalena, incluyendo las demás entidades involucradas en el Plan, deberán ser canalizados a través del encargo fiduciario que hace la administración financiera de los recursos recaudados y el pago de las obligaciones del Plan.

Los compromisos de aporte que los municipios aprueben y convengan como contrapartida para apoyar el desarrollo de las inversiones en sus propias jurisdicciones, se basarán en primera instancia en los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones. Estos compromisos deberán adoptarse por Acuerdo Municipal por las vigencias suficientes para completar la cuantía establecida de acuerdo con el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero, el cual tendrá la pignoración y giro directo del Ministerio de Hacienda, durante la vigencia y desarrollo del Plan, a favor del encargo fiduciario que se menciona en el artículo anterior, para que los recursos aportados sean recibidos directamente por la entidad fiduciaria. En caso de no ser posible el giro directo de los recursos al encargo fiduciario, será responsabilidad de los municipios la transferencia de recursos al Plan.

Art. 50. Los compromisos de aporte de contrapartida de recursos adicionales a los recursos de crédito, que se han previsto por parte del Departamento, con base en el esquema general de financiación del Plan establecido en el Documento CONPES 3431 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se basarán en los recursos provenientes de las Regalías de la explotación de carbón, los recursos de los municipios provenientes del Sistema General de Participaciones con destinación al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, los municipios de Corpamag y Cormagdalena. La Gerencia Técnica e Interventoría conjuntamente con Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. una vez organice el cierre financiero de los diferentes proyectos en los municipios vinculados o antes de finalizar el primer año de vigencia del Plan, establecerán una declaración o compromiso irrevocable por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. para que también estos aportes adquieran una obligación de giro con todas la formalidades legales y por las vigencias suficientes para completar la cuantía necesaria para garantizar el cierre y ejecución de todos los proyectos previstos. Este compromiso se extenderá para que los giros de las regalías, una vez reconocidos como ingreso, se depositen directamente a favor del encargo fiduciario que se menciona en el artículo 46, para que los recursos aportados sean recibidos directamente por la entidad fiduciaria. Este último formalismo se deberá cumplir antes del finalizar el primer año de vigencia del Plan.

Art. 51. El incumplimiento de formalización de los compromisos indicados en los dos artículos anteriores o la intervención de parte de los administradores públicos de las entidades territoriales para retrasar el normal y libre flujo de recursos a compromisos ya establecidos, se considerara una falta grave de la respectiva entidad territorial que conllevará a que el Comité Técnico y la Gerencia Técnica e Interventoría ordenen la suspensión de inversiones en aquellos municipios incumplidos y se haga una declaración pública de esta situación dentro de los treinta días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

CAPITULO X. GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN.

Art. 52. El Plan incluye un componente de Gerencia Técnica e Interventoría del Plan, el cual será ejecutado por un operador especializado que certifique amplia experiencia e idoneidad en operación de sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo. La Gerencia Técnica e Interventoría será contratada por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. mediante un proceso competitivo.

Art. 53. La Gerencia Técnica e Interventoría del Plan desarrollara sus funciones durante todo el periodo del mismo ajustando sus obligaciones, tareas y presupuesto de ejecuciones y costos según el desarrollo y evolución del Plan.

Art. 54. La Gerencia Técnica e Interventoría del Plan tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades definidas en el Contrato de Gerencia Técnica e Interventoría celebrado con Aguas del Magdalena S.A. E.S.P No. 003-6 del 23 de 29 de Noviembre de 2006.

Art. 55. El Comité Técnico en conjunto con la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan deben asegurarse que los recursos del Plan y en particular los obtenidos del crédito de la CAF sean utilizados con eficiencia y economía, y únicamente para los fines para los cuales se ha establecido el financiamiento en el contrato de préstamo y este reglamento. Por lo tanto, se requiere: (i) que el Comité Técnico del Plan en conjunto con la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan se aseguren de que los sistemas de administración financiera y de contabilidad sean adecuados para garantizar la preparación de información financiera oportuna y confiable; (ii) que la CAF solicite y revise los informes que periódicamente se deben presentar en la ejecución del Plan; y (iii) la verificación de la pertinencia y veracidad de dichos informes financieros.

CAPITULO XI. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Art. 56. El Plan contempla el desarrollo de un componente ambiental con dos objetivos específicos. El primero relacionado con el cumplimiento de los estándares y requisitos de ley establecidos para trámites y obtención de licencia ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para aprovechamiento y uso de recursos naturales a que haya lugar para el desarrollo de las diferentes acciones, obras o proyectos del Plan, en el que además se incluye la atención y manejo de pasivos ambientales generados por los actuales sistemas de agua potable y saneamiento básico que operan en los municipios. El segundo objetivo corresponde a la formulación, a partir de la información existente de las entidades del sector, y la ejecución de un Plan Director que consolide las actuaciones e inversiones del componente ambiental del Plan para la preservación y manejo integrado del recurso hídrico.

Art. 57. La formulación y desarrollo de proyectos incluirá la ejecución de acciones concretas para dar solución a problemáticas de pasivos ambientales relacionadas con los sistemas de agua potable y saneamiento básico existentes en los municipios.

Art. 58. Para la definición de proyectos de inversión de manejo y preservación del recurso hídrico, además de aplicar lo establecido en el documento de aproximación al Plan Director, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los proyectos o acciones a financiar deben haber sido identificados dentro de los planes indicativos de las cuencas objeto de intervención y estar enmarcados, en lo posible, dentro del proceso de ordenamiento de cuencas que adelante Cormagdalena y Corpamag.
- Deben permitir su uso como instrumentos que muestren y midan la efectividad de las acciones adelantadas en procura de la concretización y sostenibilidad de los procesos de ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas.
- Encontrarse inscrito dentro de las líneas de acción del Plan Director.
- Tener claramente incorporados los mecanismos a través de los cuales se desarrollarán las estrategias del Plan: sensibilización y comunicación ambiental, fortalecimiento social e institucional de la participación y construcción colectiva, estrategia para articular el proyecto en los procesos de ordenación de cuencas adelantado por las autoridades competentes y sostenibilidad económica y financiera
- Privilegiar proyectos e inversiones que sumen esfuerzos y recursos de otras entidades o actores y que se puedan adelantar mediante convenios, contratos, acuerdos, cooperación, alianza o cualquier otro tipo de pacto, formalizados mediante documentos que en lo posible generen vínculos jurídicos. En cualquier caso la actuación financiera del Plan no podrá ser delegada a terceros.
- Definición de perfiles de proyectos, con base en términos de referencia, donde se establezcan claramente los alcances temáticos, de escalas, metodología, productos, cronograma, costos, responsables, etc., los cuales deberán ser preparados por los participantes del convenio, cuando existan, y estructurados de forma definitiva por la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan.
- Diseñar los mecanismos y alternativas operativa, administrativa, económica y financiera que garanticen darle sostenibilidad ambiental, social y económica en el tiempo a las acciones e

inversiones realizadas por el Plan para el ordenamiento, manejo y preservación de cuencas hidrográficas. Se podrá contemplar la posibilidad de generar un Fondo Ambiental como mecanismo de sostenibilidad.

Art. 59. Todo proyecto que se lleve a cabo dentro del Plan deberá cumplir la normatividad ambiental exigida por las autoridades ambientales y prever el cumplimiento de medidas de monitoreo que garanticen el cumplimiento de normas de conservación y buen uso de los recursos naturales. En consecuencia todos los proyectos dispondrán de una normatividad y plan de manejo que minimice los impactos ambientales y comunitarios propios del desarrollo de obras públicas.

La Gerencia Técnica e Interventoría del Plan establecerá un manual de buenas prácticas y medidas mínimas de mitigación, prevención y compensación ambiental y comunitaria a cargo de los contratistas para todos los eventos previsibles durante la construcción de obras y posteriores a la terminación de las mismas el cual deberá ser una condición intrínseca de trabajo de los contratistas de obras.

Art. 60. Ningún proyecto podrá iniciar actividades o intervenciones directas en terreno sin la previa obtención de la licencia ambiental y los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones para aprovechamiento y uso de recursos naturales. De acuerdo con la disponibilidad de recursos de inversión, el desarrollo de proyectos se podrá plantear por etapas estableciendo un periodo de transición para lograr el pleno cumplimiento de la normatividad ambiental establecida por las entidades de control.

Art. 61. El Plan buscara, para aquellos proyectos que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o la producción de beneficios ambientales por la implementación de mecanismos de desarrollo limpio, cuando ello sea conveniente desde el punto de vista económico, que estos proyectos se documenten y manejen directamente a través de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan como un solo grupo para efectos de obtener los beneficios económicos correspondientes. En los Convenios de Apoyo Técnico, Institucional y Financiero suscritos con los diferentes municipios se acordará y especificará que los beneficios económicos generados por mejora en la calidad ambiental de los proyectos será capitalizada integralmente a favor del Plan de manera general permitiendo con ello en primera instancia una reducción de las obligaciones originadas Aguas del Magdalena S.A. E.S.P ante la Corporación Andina de Fomento y una vez expiradas estas obligaciones, los beneficios obtenidos pertenecerán a los municipios que hacen parte del proyecto que genera dividendos según la participación correspondiente.

CAPITULO XII. POLÍTICAS CONTABLES

Art. 62. El proceso contable del Plan guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales. De la misma manera la información contable deberá ser confiable, útil, pertinente (los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos del proyecto), comprensible (accesible a los usuarios de la información), comparable (confrontable en el tiempo) y oportuna.

Art. 63. Las operaciones financieras del Plan se valorarán en pesos colombianos, aunque para la consolidación y elaboración de los estados financieros solicitados por la CAF, los registros se manejarán en dólares americanos, utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha del día de presentación de los informes o la determinada por ese organismo.

Art. 64. Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del Plan, hasta que haya concluido la auditoria final del mismo, y por lo menos dos años después de su terminación.

Art. 65. El método de contabilidad que será utilizado es el método de causación, teniendo en cuenta que eventualmente se manejarán anticipos de contratos. De esta forma, el registro de las operaciones

del Plan se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el periodo en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo.

CAPITULO XIII. CONTROL DE GESTIÓN

Art. 66. El sistema de Control de Gestión es una herramienta de control interno que garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente.

El sistema de Control de Gestión del Plan deberá garantizar que tanto las operaciones como los procedimientos establecidos, se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del contrato de préstamo.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades del Plan y en caso de ser necesario, fortalecer su administración. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del Proyecto incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

Art. 67. Los principales objetivos del sistema de Control de Gestión son:

1. Garantizar una adecuada elegibilidad de proyectos técnicos e institucionales de conformidad con el convenio suscrito con cada Municipio para asegurar el logro de los objetivos propuestos. Velar porque todas las actividades y recursos del Plan estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de las entidades involucradas.
2. Velar porque la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.
3. Disponer de herramientas de seguimiento a los proyectos y procedimientos para lograr retroalimentación y fortalecimiento del Plan en general. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades para el logro de su objetivo. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
4. Identificar, entender y gestionar los procesos y su interrelación, para que sean integrados en ellos las actividades y las personas que los desarrollan, los recursos que utilizan, los controles pertinentes y todos los elementos necesarios para lograr el propósito en forma mas eficiente.
5. Proporcionar los recursos, capacitación, tecnología, procedimientos, apoyo gerencial en general y demás medios necesarios para que los funcionarios alcancen la excelencia en su desempeño.
6. Realizar un seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la CAF durante todo el desarrollo del Plan.
7. Proteger los recursos del Plan, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
8. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
9. Disponer de mecanismos propios de verificación y evaluación.

Art. 68. Al interior de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan se conformará un grupo de Gestión, cuyo propósito fundamental será la formulación de la política para el desarrollo e implantación de un sistema de control interno, la evaluación de los planes indicativos y de acción, y el diseño e implementación de los correctivos, buscando motivar el compromiso de las entidades participantes con los objetivos y metas propuestas. El Grupo de Gestión deberá formular normas y procedimientos para asegurar que se sigan o al menos adopten las siguientes directrices:

1. Disponer de documentación adecuada de las normas y procedimientos, que abarque la administración de las finanzas, contabilidad, adquisiciones y presentación de informes financieros.
2. Disponer de procedimientos adecuados de autorización.

3. Establecer una división adecuada de tareas y funciones.
4. Tomar medidas adecuadas para la salvaguarda de activos.
5. Establecer disposiciones para realizar la conciliación de las cuentas.
6. adoptar mecanismos para archivar los documentos del proyecto y limitar el acceso al personal autorizado.

Art. 69. Al interior de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan se adoptará un programa de aseguramiento de la calidad basado en las siguientes directrices:

1. Revisar el cumplimiento de los requerimientos de elegibilidad en los componentes técnico, ambiental, presupuestal y de contratación acordados y establecidos en cada proyecto de asistencia técnica y fortalecimiento institucional para los proyectos elegibles, de conformidad con los convenios suscritos con cada municipio.
2. Registrar en forma ordenada y sistemática los resultados de la evaluación de los documentos asociados a cada subproyecto.
3. Retroalimentar los procesos y procedimientos establecidos, a fin de fortalecer el desarrollo del Plan.
4. Con base en la revisión de la estructuración de cada subproyecto, identificar los puntos que requieran apoyo y refuerzo a fin de mejorar la actuación interna del Programa de transformación empresarial y por ende el desarrollo exitoso de cada subproyecto.
5. Proponer recomendaciones sobre el alcance y contenido de estudios y demás actividades a realizar que se encuentran definidas en el plan de acción del Plan.
6. Recomendar las acciones que se deben desarrollar por parte de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan a fin de mitigar los riesgos en el desarrollo del proyecto.
7. Dar el visto bueno al cumplimiento de los requerimientos de la CAF para cada uno de los proyectos estructurados, antes de ser iniciada la ejecución y desarrollo de los mismos.
8. Promover programas y actividades de capacitación a los profesionales y personal en general involucrado directamente en las labores de ejecución, supervisión e interventoría de los proyectos.

Art. 70. Durante el período de los desembolsos ejecutados por la CAF, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. con apoyo de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan se compromete a:

1. Recopilar y presentar los parámetros técnicos, operativos, administrativos y financieros que componen la línea base y la matriz de metas e indicadores del Plan.
2. Presentar informes trimestrales y anuales de seguimiento de la ejecución de las obras; de los resultados de los objetivos planteados como componentes 1, 2 y 3 y del manejo social y ejecución de los presupuestos relacionados.

Art. 71. Antes de finalizar el primer año de ejecución del Plan, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, con el apoyo de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan, deberá abrir un proceso de selección para contratar y realizar una auditoría externa para llevar a cabo una evaluación del Plan y una revisión de las ejecuciones y cumplimiento de metas. El informe de dicha auditoría deberá ser revisado y presentado ante el Comité Técnico y ante la CAF, con la implementación de las medidas correspondientes que se consideren necesarias dentro del alcance del Plan para garantizar la maximización de objetivos.

Art. 72. En cuanto a los procedimientos del Control de Gestión a las adquisiciones se deberá velar por:

1. La aprobación y seguimiento de los contratos y demás aspectos importantes de las adquisiciones (asegurando que todos los bienes y servicios se hayan proporcionado de acuerdo con los términos de la adquisición y se hayan administrado debidamente).
2. El registro de los montos de los contratos de acuerdo con los valores suscritos y ejecutados. Los cambios posteriores deben ajustarse a las disposiciones del contrato.
3. El registro de los montos facturados y aprobados, la fecha de aprobación, incluidos los montos por pagar, pagados y de pago diferido.
4. El registro de los pagos en virtud de contratos, con indicación de la fecha de pago.

Art. 73. Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan, los municipios, las Corporaciones y demás entidades regionales y municipales deberán proporcionar al Gobierno Nacional y a la CAF la información necesaria para facilitar la revisión de los libros, registros y demás documentos relacionados con la ejecución del Plan.

CAPITULO XIV. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Art. 74. Aguas del Magdalena S.A. E.S.P a través de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan se compromete a presentar a la CAF un informe inicial sobre el Plan, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de suscripción de contrato de préstamo comprometiéndose a incluir en este informe los parámetros técnicos, operativos, administrativos y financieros que componen la línea base y la matriz de metas e indicadores del Plan.

Durante la vigencia del préstamo, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P deberá presentar informes trimestrales y anuales de avance y seguimiento del Plan y en particular para cada uno de sus componentes.

Art. 75. La Gerencia Técnica e Interventoría del Plan elaborará los siguientes cronogramas, de acuerdo con lo establecido en Contrato de Gerencia Técnica e Interventoría :

- ♦ Cronograma general de la contratación de las obras y de la adquisición de los equipos necesarios para la ejecución del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.
- ♦ Programa anual de obras de cada año del Contrato, tomando como referencia el Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 y el plan quinquenal y presentarlo a consideración del Comité Técnico del Plan, con anterioridad al 30 de septiembre del año anterior al del programa.

Art. 76. La Gerencia Técnica e Interventoría del Plan elaborará periódicamente, con una frecuencia no inferior a dos veces al año, un informe en donde consten los resultados del seguimiento practicado. El Plan y los informes con los respectivos resultados relacionados con la ejecución de los proyectos de cada convenio que suscriba con los municipios, deberán ser ingresados al Comité Técnico en un plazo no mayor de los 10 días, posterior al último período evaluado.

En los informes de control y seguimiento además del contenido propio de este tipo de informes, se establecerán las acciones que deban tomar el Comité Técnico y el mismo municipio beneficiario, según el caso, para la idónea operación del convenio.

Art. 77. Se entenderán por reprogramaciones los cambios que se operen en los cronogramas de ejecución de los proyectos o en la distribución de los recursos asignados a cada una de las categorías de inversión del proyecto, ya sea para realizar aumentos, disminuciones o supresiones de las mismas, debido a la necesidad particular de cada proyecto, conforme a su objeto. Las reprogramaciones serán aprobadas por el Comité Técnico con base al informe técnico de control y seguimiento preparado por la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan.

Art. 78. El objetivo central de la evaluación de un proyecto es determinar el beneficio transferido a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado a través de: (i) los índices básicos de prestación de los servicios discriminados por estrato socioeconómico de la población; y (ii) los indicadores de eficiencia de las empresas prestadoras.

Art. 79. Las acciones de monitoreo y seguimiento del Plan son responsabilidad de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación en el cumplimiento de las metas periódicas fijadas en un cronograma.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al proyecto debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con el ciclo del proyecto:

1. Iniciación y duración del proyecto.
2. Objetivos, metas e impactos esperados del proyecto
3. Componentes del proyecto
4. Inversiones previstas y cronograma de ejecución de las inversiones para cada componente.
5. Usos y fuentes de recursos
6. Ejecución de los recursos
7. Retrasos presentados durante la ejecución, evaluación de sus causas y propuestas de solución.
8. Gastos administrativos.
9. Divulgación de los desarrollos, cumplimiento de metas y objetivos y recomendaciones para asegurar su adecuada operación y mantenimiento.
10. Calidad de las obras entregadas.
11. Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada subproyecto.

Esta información deberá producirse mediante informes trimestrales, para Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, la Nación, los municipios, la CAF, la firma de auditoría y la comunidad, sobre la base de que ella es de carácter público.

Art. 80. El principal indicador del éxito del Plan es el progreso alcanzado en la mejora de la cobertura y calidad en la prestación de los servicios, bajo condiciones de eficiencia y sostenibilidad. Para aquellos municipios o empresas prestadoras que suscriban los Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero, y Transformación Institucional y Asistencia Técnica existirán indicadores básicos de monitoreo al progreso y cumplimiento de los objetivos. Estos indicadores permitirán medir el avance en la eficiencia y la sostenibilidad de los servicios. En el Cuadro No.1 y Cuadro No.2 se presentan los indicadores de desempeño que corresponderá a metas del Plan.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, CAF

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA
PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015

Cuadro No. 1

INDICADORES DE DESEMPEÑO OPERATIVO FINANCIERO

AREA	INDICADORES	DEFINICIÓN Y FORMA DE CALCULAR EL INDICADOR	FIN AÑO 1	FIN AÑO 2	FIN AÑO 3	FIN AÑO 4	FIN AÑO 5
INSTITUCIONAL Y FINANCIERA	% E.S.P. con transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional	Prestadoras de servicios públicos con transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional / No de Municipios inscritos en el Plan	20	80	90	100	100
	% Municipios con estudio de costos y tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo	Municipios con estudio de costos y tarifas / No de Municipios inscritos en el Plan	30	80	90	100	100
	% Empresas NO inscritas en el RUPS	Empresas NO inscritas en el RUPS / No de Municipios inscritos en el Plan				0	0
	% Municipios con Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado y Aseo definido	Número de municipios con planes maestros definidos / No de Municipios inscritos en el Plan	20	70	100	100	100
	% de cumplimiento del Plan Rector Ambiental	Cumplimiento de metas de las líneas de acción del Plan Rector / Metas de las líneas de acción	100	100	100	100	100
	% Cumplimiento programación desembolsos CAF	Desembolso ejecutado CAF / Desembolsos presupuestados CAF	100	100	100	100	100
	% de usuarios conectados a acueducto	Número de usuarios con servicios de acueducto / número total de usuarios potenciales en el área de servicios de la Operación	<70	>80	>85	>95	>95
	% de usuarios con servicio continuo de agua.	Número de usuarios con continuidad de suministro de agua / número total de usuarios potenciales en el área de servicios de la Operación	<50	>65	>85	>95	>95
	% de usuarios con suministro de agua microbiológica y organolepticamente aceptable según el decreto 485 de 1998.	Número de usuarios con suministro de agua potable microbiológica y organolepticamente aceptable según el decreto 485 de 1998 / número total de usuarios potenciales en el área de servicios de la Operación	<50	>65	>85	>95	>95
	% de usuarios con suministro de agua potable con calidad fisicoquímica aceptable según el decreto 485 de 1998.	Número de usuarios con suministro de agua potable con calidad fisicoquímica aceptable según el decreto 485 de 1998 / número total de usuarios potenciales en el área de servicios de la Operación	<50	>65	>85	>95	>95
TECNICA	% de usuarios a los que la presión a la que se les presta el servicio es superior a 10m	Número de usuarios a los que la presión a la que se les presta el servicio es superior a 10m / número total de usuarios potenciales en el área de servicios de la Operación	<20	>45	>90	>90	>90
	% de medidores de agua en condiciones aceptables de medida.	Número de medidores instalados con un uso o registro menor a 3000 m3 / número total de medidores instalados en el área de servicios de la Operación	<20	>20	>70	>95	>95
	% de usuarios conectados a alcantarillado publico de redes	Número de usuarios con servicios de alcantarillado a través de redes publicas / número total de usuarios potenciales en el área de servicios de la Operación	<30	>60	>75	>85	>85

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, CAF

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA
PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015

AREA	INDICADORES	DEFINICIÓN Y FORMA DE CALCULAR EL INDICADOR	FIN AÑO 1	FIN AÑO 2	FIN AÑO 3	FIN AÑO 4	FIN AÑO 5
	% de usuarios conectados a alcantarillado público de redes cuya agua servida recibe tratamiento de remoción de DBO y SST según la calidad establecida en decreto 1594 de 1993	Número de usuarios con servicios de alcantarillado a través de redes publicas que llegan a sistemas de tratamiento cuya agua servida tiene una remoción de DBO y SST según la calidad establecida en decreto 1594 de 1993 / número total de usuarios potenciales en el área de servicios de la Operación	<10	>70	>80	>85	>85

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, CAF

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA
PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015

Cuadro No. 2
INDICADORES DE DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

AREA ORGANIZACIONAL	INDICADORES	FIN AÑO 1	FIN AÑO 2	FIN AÑO 3	FIN AÑO 10
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	% del personal nuevo que se vincula formalmente a las empresas de servicios públicos de manera directa o a través de otras empresas se hace a través de concursos de competencias profesionales.	70	90	100	100
	Se lleva a cabo al interior de las empresas de servicios públicos el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y seguridad industrial.		si	si	Si
	% del personal vinculado a la operación los servicios públicos que dispone de certificación de competencias laborales según la normatividad establecida por la autoridad competente.	50	75	100	100
SISTEMA FINANCIERO CONTABLE	Numero de días después de finalizado el mes de ejecución respectivo en que la contabilidad presenta los registros contables completos.	90	60	30	5
	Numero de días después de finalizado el mes de ejecución respectivo en que el presupuesto presenta la ejecución presupuestal completa y conciliada con contabilidad.	90	60	30	5
	Tiempo promedio en minutos para responder llamadas relacionadas con Peticiones, Quejas y Reclamos recibidas dentro del horario normal de oficina.		30	20	15
SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO	Tiempo máximo en días hábiles que se toma para responder correspondencia escrita relacionada con Peticiones, Quejas y Reclamos.		90	30	20
	% mínimo de cuentas y facturas medidas para facturación de acueducto o aseo basado en lecturas de medición real.	<20	50	70	90
	Tiempo máximo en días hábiles transcurrido en atender un reclamo escrito u oral o llevar a cabo un corte o reconexión del servicio.		15	10	5
	% del total de reclamos escritos u orales atendidos durante 5 días hábiles.		40	60	100
	Tiempo máximo en días hábiles contado a partir de la hora de recepción de la llamada para reportar una avería en el sistema.		5	3	2